

**"30° aniversario de la sanción
de la Carta Orgánica Municipal"**

**RESOLUCIÓN N°
NEUQUÉN,**

. 0540 .

27 OCT 2025

VISTO:

El expediente OE-6959-C-2025; el Decreto N° 927/2025 y;

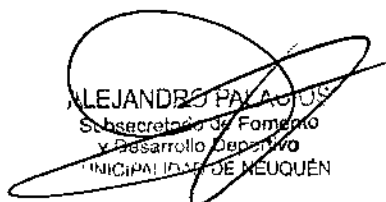
CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 927/2025, se aprobó el "Programa de Apoyo Económico para Remodelación y Obras para Clubes e Instituciones de la Ciudad de Neuquén", consistente en la entrega de un aporte económico otorgado por la Municipalidad de Neuquén, ejecutado y supervisado por la Secretaría de Vinculación Estratégica, con el fin de fomentar activamente la remodelación y obras de clubes e instituciones sin fines de lucro de la Ciudad de Neuquén.

Que dicho programa surge con el fin de garantizar el cumplimiento del artículo 19°), incisos 1 y 4 de la Carta Orgánica Municipal, en los cuales se establece que la Municipalidad instrumentará en materia de calidad de vida del niño, del adolescente y sus familias, las acciones que impliquen el cumplimiento de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, incorporada a la Constitución Nacional, como también aquellas que formulen programas que integren el juego, la recreación y el deporte a la actividad cotidiana de los niños y adolescentes, como parte de una atención integral que contemple la iniciación en el conocimiento, el cuidado de sus vínculos afectivos y aspectos formativos generales.

Que en igual sentido el artículo 29°) del cuerpo legal precedentemente citado, dispone: "... La Municipalidad posibilitará el acceso de toda la comunidad a las actividades físicas recreativas en sus múltiples formas: deportivas, culturales, turísticas y de carácter social, estimulando acciones que provengan de la comunidad y en especial las destinadas a niñas, niños, adolescentes, jóvenes, discapacitados y personas de la tercera edad, orientando los programas preferencialmente a la atención de los sectores de la población con menores recursos. Con el fin de fomentar las actividades deportivas y físicas de orden comunitario que se encuadren en los tres niveles evolutivos: iniciación, desarrollo y alto rendimiento, favoreciendo las correspondientes al nivel de iniciación...";

Que teniendo en cuenta que los Clubes e Instituciones han sido concebidos como un eslabón importante en la integración social, cultural y deportiva de una comunidad, entendiéndose que la única finalidad perseguida por ellos es el "bien común" basado en fines altruistas y comunitarios, dichas instituciones presentes en muchos barrios resultan ser un elemento imprescindible para el


ALEJANDRO PAJARES
Subsecretario de Fomento
y Desarrollo Deportivo
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

fomento de la cultura, la vida saludable y la práctica deportiva en la ciudad de Neuquén siendo un elemento fundante de cohesión e identidad social;

Que dichas instituciones en las ciudades son agentes fundamentales del tejido social, siendo promotores de la cultura, el deporte y de la integración comunitaria, erigiéndose en eficientes espacios de contención para niños y jóvenes, entre los cuales muchos se ven afectados por una situación familiar vulnerable, padres sin trabajo o captados por las drogas y la falta de oportunidades;

Que los mismos, son tradicionalmente espacios que invitan al encuentro y a la socialización, convirtiéndose en los lugares en los cuales se forman niños, niñas y adolescentes, y en el que los mismos pueden forjar amistades, construir vínculos afectivos sólidos, contribuyendo, a su vez, a una mejora de la salud integral e impactando directamente en mejor calidad de vida;

Que el presente programa tiene como antecedente el Decreto N° 927/25, mediante el cual se aprobó el "Programa de Apoyo Económico para Remodelación y Obras para Clubes e Instituciones de la ciudad de Neuquén" y la metodología para la presentación y evaluación de los Proyectos y liquidación y rendición de fondos y el tenor del convenio de colaboración a firmar con los clubes y/o instituciones, los que se adjuntan como antecedentes a la presente;

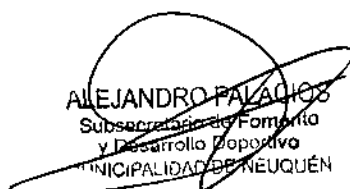
Que a través del Artículo 2) del Decreto N° 927/25 se asigna al "Programa de Apoyo Económico para Remodelación y Obras para Clubes e Instituciones de la ciudad de Neuquén" fondos por un total de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL (\$34.048.000,00) para solventar las erogaciones que surjan en el marco del mismo, autorizando a otorgar hasta la suma de pesos OCHO MILLONES (\$8.000.000) a cada institución;

Que conforme el Artículo 3) del Decreto mencionado ut supra se aprobó tenor del Convenio Colaboración de Uso de Instalaciones;

Que mediante el Artículo 5) del Decreto N° 927/25 se aprobó la metodología para la presentación y evaluación de los proyectos, liquidación y rendición de fondos en el marco del "Programa de Apoyo Económico para Remodelación y Obras para Clubes e Instituciones de la Ciudad de Neuquén", según etapas 2° a 4°, que se agregan como ANEXO II, del mencionado decreto;

Que la Asociación denominada "Club Empleados Municipales" solicitó mediante nota de fs. 01/02 un aporte no reintegrable por el monto de PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL (\$7.658.000) para la obra de "Instalación de lonas antidesgarro- Cerramiento individual de parrillas", obrando a fs. 03/05 Proyecto de Obra;

Que el mencionado eleva presupuestos de materiales para la construcción de la obra proyectada, los cuales obran a fs. 06/07, uno expedido por la


ALEJANDRO PALACIOS
Subsecretario de Fomento
y Desarrollo Urbano
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0540-25

firma "Hiram S.A" por un monto total de pesos siete millones seiscientos cincuenta y ocho mil (\$7.658.000,00) y otro expedido por la firma "Stella Powers Services" por un monto de pesos siete millones doscientos treinta mil quinientos cincuenta (\$7.230.000,00);

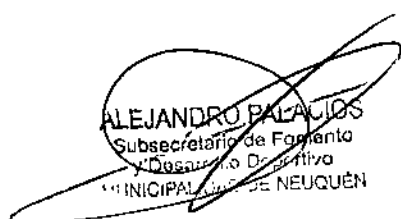
Que a fs. 08/40 se adjunta documentación institucional, entre la que se encuentra: constancia de personería jurídica expedida por la Inspección Provincial de Personería Jurídica vigente, Ordenanza N° 14.444, mediante la cual se autorizo al Órgano Ejecutivo Municipal a realizar las correcciones pertinentes al Plano de Mensura registrado ante la Dirección provincial de Catastro e Información Territorial sobre el inmueble designado como Lote M1, parte del Lote 75 C y el Lote M1a y se lo autorizo a donar una fracción de terreno ubicada en calle Rio Negro N° 2305 del Barrio Belgrano de la ciudad de Neuquén, junto a su decreto promulgatorio, estatuto social de la institución, constancia de inscripción en afip, constancia de Cbu de la cuenta bancaria a nombre de la institución;

Que a fs. 42 toma intervención el Señor Secretario de Vinculación Estratégica, el cual considera pertinente asigna a la Asociación Civil denominada "Club de Empleados Municipales", un monto de \$7.000.000,00 (PESOS SIETE MILLONES), asimismo le solicita a la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera, que tome intervención para indicar la partida y reserva presupuestaria pertinente;

Que a fs. 44 tomó debida intervención la Dirección de Ejecución Presupuestaria con la conformidad de la Subsecretaría de Hacienda y Planificación Financiera, informando que se cuenta con crédito presupuestario suficiente para llevar a cabo el gasto en la Secretaría de Vinculación Estratégica, Actividad: CONDUCCIÓN SUPERIOR, Imputación: 7-D-1-1-0-1, Partida Principal: TRANSFERENCIAS, para hacer frente al aporte, indicando a su vez que procedió a la carga de la reserva N° 155552, por un importe total de \$7.000.000,00 (PESOS SIETE MILLONES CON 00/100 Ctvos);

Que la Dirección General de Infraestructura Deportiva dependiente de la Secretaría de Vinculación Estratégica, se presentó en las instalaciones de la Asociación, a efectos de inspeccionar el estado del espacio existente en el que se realizará la obra y constató la conveniencia de realizar la misma y la aptitud del lugar para efectuar la obra referida;

Que la Asociación Civil denominada "Club de Empleados Municipales" tiene como fin desarrollar un ambiente de cordialidad y solidaridad entre los asociados, quienes gozarán de todos los beneficios sociales, como así también fomentar el turismo en la Provincia de Neuquén y sus zonas de influencia y propender al desarrollo deportivo integral de sus asociados en todas las ramas, de acuerdo a las posibilidades que se le brinden tratando de obtener un mejoramiento intelectual y cultural de los mismos;


ALEJANDRO PALACIOS
Subsecretario de Fomento
y Desarrollo Deportivo
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

Que mediante Dictamen N° 22/2025 la Dirección General de Asuntos Legales, dependiente de la Secretaría de Vinculación Estratégica dictaminó favorablemente;

Que según lo establecido en el Decreto N° 195/2025, el Secretario de Gobierno y Coordinación quedó a cargo de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera;

Que en virtud de lo expuesto, resulta pertinente emitir el dictado de la presente norma legal;

Por ello:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE VINCULACIÓN ESTRATÉGICA Y EL
SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN A CARGO DE LA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA DE LA
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**

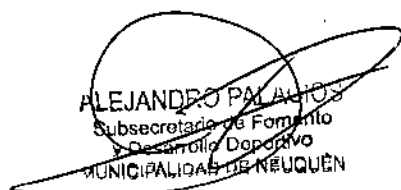
R E S U E L V E N:

ARTICULO 1°) OTORGÁSE a favor de la Asociación Civil "Club De Empleados ----- Municipales" C.U.I.T 30-64176266-7 un aporte no reintegrable por la suma de **\$7.000.000,00 (PESOS SIETE MILLONES)**, destinado a solventar parte de los gastos que demande la ejecución del "Proyecto de Obra "Instalación de lonas antidesgarro- Cerramiento individual de parrillas" el cual será liquidado y rendido conforme la metodología aprobada mediante Decreto N° 927/2025.

ARTÍCULO 2°) El gasto que surja del presente se atenderá con cargo a la ----- Secretaría de Vinculación Estratégica, Actividad: "CONDUCCIÓN SUPERIOR", Imputación: 7-D-1-1-0-1, Partida Principal "Transferencias" del presupuesto general de gastos 2025.

ARTÍCULO 3°) A través de la Dirección de Tesorería, dependiente de la ----- Subsecretaría de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, liquidese y páguese la suma de **\$7.000.000,00 (PESOS SIETE MILLONES)** a favor de la Asociación Civil "Club de Empleados Municipales", en concepto de aporte no reintegrable, conforme al punto 5) ANEXO II del Decreto N° 927/2025.

ARTÍCULO 4°) NOTIFÍQUESE a través de la Secretaría de Vinculación ----- Estratégica la presente Resolución y hágase entrega de un ejemplar del Convenio en el marco del Programa de Apoyo Económico para Remodelación y Obras para Clubes e Instituciones de la ciudad de Neuquén.

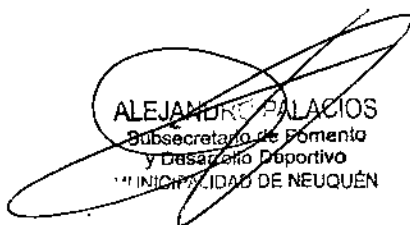

ALEJANDRO PALACIOS
Subsecretario de Fomento
y Desarrollo Deportivo
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

**"30° aniversario de la sanción
de la Carta Orgánica Municipal"**

0540-25

ARTÍCULO 5°) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, desee a
----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente,
ARCHÍVESE.
ES COPIA

**FDO) SERENELLI
HURTADO**


ALEJANDRO PALACIOS
Subsecretario de Fomento
y Desarrollo Deportivo
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN